



Proceso: alimentos

Radicado: 2001-404

Demandante: Gloria Amparo Rojas Villamizar

Demandado: Jaime Mateus Ramírez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, marzo veinticinco de dos mil veintiuno.

Ante la petición presentada por el joven alimentario JULIAN ESTEBAN MATEUS ROJAS en el sentido de que se le autorizara el pago de los depósitos judiciales recibidos por concepto de embargo de las cesantías devengadas por su padre, este Despacho denegó lo peticionado por ser improcedente pero se corrió traslado al señor JAIME MATEUS para que se pronunciara al respecto, siendo así como en marzo 23 se recibe por medio virtual su manifestación al respecto.

Ha dicho en su documento el demandado que autoriza el pago de la suma de \$5'202.30,41 a su hijo JULIAN ESTEBAN para que pueda cubrir deudas que posee por concepto de estudios y manutención.

En estas condiciones, si bien las partes anteriormente no se habían pronunciado respecto del destino de los dineros embargados por concepto de cesantías, considerando la autorización expresa presentada por el propio demandado, es dable acceder a lo pedido y por ello se

RESUELVE

AUTORIZAR el pago del título judicial por \$5'202.280,14 al joven JULIAN ESTEBAN MATEUS ROJAS, conforme a la autorización expresa concedida por el demandado.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LIBARDO CORTES CARREÑO

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

e27bf5393967637e4901a3d03792e2a6535f0a7757a23bf38a44440d3963dda7

Documento generado en 25/03/2021 02:45:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**